



**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA LA
IMPARTICIÓN DE UNA EDICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Expediente CM_71_2023

Madrid, 10 de octubre de 2023

ANTECEDENTES

La FEMP, desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo es promotora de Planes de Formación Interadministrativos para la capacitación del personal público local. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en fecha de 26 de mayo de 2014, suscribieron un Convenio marco de colaboración con el objeto de ejecutar y desarrollar cuantas acciones o actividades fueran determinadas como beneficiosas para ambas partes, en particular, la regulación del procedimiento de concesión de los fondos para la FEMP, que están definidos en el artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), publicado mediante la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 21 de octubre 2013). La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, aprobar la modificación del anterior Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), de conformidad con el procedimiento previsto en su disposición adicional sexta. Los mencionados fondos son asignados cada año por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, Comisión General), a la que hace referencia el artículo 16 del AFEDAP.

La Comisión General, en su sesión de 16 de diciembre de 2022, adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación en las Administraciones Públicas (en adelante, Acuerdo) en el cual se indica que, Conforme al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la cantidad a transferir al INAP por parte del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas asciende a 75.504.780 euros.

En el apartado 1.3.c) del Acuerdo, se establece que el importe para planes de formación en la Administración local asciende a 14.873.590 euros. De dicho importe, 594.940 euros (equivalente al 4% del total), serán destinados a la financiación del plan de formación promovido por la FEMP y le serán transferidos mediante subvención nominativa.

La FEMP presentó al INAP el Plan de formación por el importe asignado en el referido Acuerdo de Gestión el día 10 de febrero de 2023, que fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas en su reunión del 23 de febrero de 2023. Y, finalmente, mediante Resolución de 3 de marzo de 2022, el INAP concedió a la FEMP la cantidad de 594.940 euros.



Dentro del Plan se incluyen las siguientes acciones formativas en modalidad a distancia:

- Acción formativa número 38. Violencia contra las mujeres: Revisión y actualización del marco jurídico
- Acción formativa número 39. Violencia contra niñas, niños y adolescentes
- Acción formativa número 40. La brecha de género en el sistema de protección de la seguridad social. Prestaciones asistenciales para mujeres con necesidades de inserción laboral

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar impartición de una edición de las acciones formativas recogidas en el punto anterior.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios para la impartición de una edición de las siguientes acciones formativas:

- Acción formativa número 38. Violencia contra las mujeres: Revisión y actualización del marco jurídico.
- Acción formativa número 39. Violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Acción formativa número 40. La brecha de género en el sistema de protección de la seguridad social. Prestaciones asistenciales para mujeres con necesidades de inserción laboral.

Cada acción formativa contará con una duración de 30 horas, destinadas a 35 participantes, distribuidas de la siguiente forma:

- I. 4 sesiones online de 8 horas de duración total, que incluyen:
 - o una primera sesión de presentación y diálogo el primer día de formación de 2 horas;
 - o una sesión final de evaluación, valoración y presentación de casos prácticos de 2 horas de duración y,
 - o dos sesiones formativas, con una duración de 2 horas cada una de ellas que contarán con la participación de ponentes, personas expertas, etc.
- II. 22 horas de formación e-learning por acción formativa a desarrollar en 4 semanas aproximadamente.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por el adjudicatario serán:

- Puesta a disposición de la FEMP de los materiales correspondientes a los contenidos.
- La tutoría y resolución de dudas de los participantes.
- La dinamización de los foros y otras herramientas de participación y debate de los participantes.
- El seguimiento de la participación de los participantes incluyendo las acciones necesarias para garantizar su mantenimiento en el curso y la realización de las tareas.
- Corrección de los ejercicios de evaluación y retroalimentación a los participantes.
- Redacción de informes de finalización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas.
- Implementación de un formulario de evaluación de aprendizajes en base al cuestionario de evaluación de satisfacción de la FEMP en formato electrónico y entrega de los resultados del mismo tabulados para su explotación.
- Puesta a disposición de una plataforma e-learning para la impartición del curso y gestión de altas, bajas y/o modificaciones de los participantes, incluyendo alumnos/as, formadores/as y coordinadores/as o supervisores/as de la FEMP.
- Adaptación gráfica de la plataforma e-learning a la imagen de la FEMP y de su Plan de Formación destinado a los empleados públicos.
- Asistencia técnica a todos los usuarios de la plataforma telefónicamente y a través de e-mail.
- Puesta a disposición de una plataforma de aula virtual para la impartición de los encuentros virtuales, así como la gestión del acceso de los alumnos al aula virtual y dinamización y seguimiento del alumnado.

Los contenidos formativos mínimos a impartir en las diversas acciones formativas serán los siguientes:

Acción formativa número 38. Violencia contra las mujeres: Revisión y actualización del marco jurídico:

Unidad didáctica 1. La Violencia de género como categoría jurídica en la legislación internacional, nacional y autonómica.

Unidad didáctica 2. Violencia sexual contra las mujeres.

1. Estadísticas, manifestaciones, medios de comisión, previsiones legales y derechos a la reparación y asistencia para las víctimas.
2. Previsiones específicas para víctimas de pornografía, prostitución y trata.

Unidad didáctica 3. Violencia económica como violencia sobre la mujer.

1. Contexto socio económico y pobreza femenina.
2. Manifestaciones, previsiones legales, derechos y mecanismos de reparación para las víctimas.
3. Apuntes procedimiento penal y civil por impago de pensiones a efectos de reconocimiento de prestaciones asistenciales.

Unidad didáctica 4. Sesgos y estereotipos de género en la práctica judicial y administrativa y sus consecuencias: violencia institucional y victimización secundaria.

Acción formativa número 39. Violencia contra niñas, niños y adolescentes:

Unidad didáctica 1. Protección de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del derecho de familia y penal.

- 1.1. Conceptos e instituciones jurídicas relevantes.
- 1.2. La violencia oculta y la desigualdad estructural en los procesos de familia.
- 1.3. Valor probatorio de informes administrativos.

- 1.4. Análisis del concepto «interés superior de los menores».
- 1.5. Violencia vicaria.
- 1.6. Recursos auxiliares de la Administración de Justicia y mediación.
- 1.7. Alcance de las reformas introducidas por Ley Ordinaria 8/2021, de 2 de junio, de apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Unidad didáctica 2. Prevención y ámbito de la denuncia institucional.

Unidad didáctica 3. Violencia sexual contra menores y adolescentes.

Acción formativa número 40. La brecha de género en el sistema de protección de la seguridad social.

Unidad didáctica 1. Prestaciones contributivas y brecha de género.

- 1.1. Pensión de Jubilación.
- 1.2. Pensión de viudedad.
- 1.3. Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género.

Unidad didáctica 2. La protección por desempleo, un análisis con perspectiva de género.

- 2.1. Prestación por desempleo.
- 2.2. Subsidio por desempleo.
- 2.3. Renta Activa de Inserción.
- 2.4. Subsidio Agrario.

Unidad didáctica 3. Las prestaciones asistenciales: una protección universal con «tinte» femenino.

- 3.1. Ingreso Mínimo Vital (IMV)
- 3.2. Cotizaciones cuidadoras no profesionales en Sistema Servicios y Atención a Dependencia.
- 3.3. Pensiones no contributivas:
 - 3.3.1. Incapacidad.
 - 3.3.2. Jubilación.

3.4. Complemento para personas beneficiarias que viven en alquiler.

Unidad didáctica 4. Específicas alternativas laborales y asistenciales existentes en el orden jurídico dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la realización del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de las personas integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Dirección de Proyecto).

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.137,90 €). El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

8.- COLABORACIÓN CON LA FEMP

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de esta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constará al menos de los siguientes contenidos:

- Persona de contacto y datos de empresa que presenta la oferta.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar
- Programa de trabajo.
- Equipo de trabajo (organigrama, experiencia y tareas asignadas).
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.